

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1848**

27 NOV 2023

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

Que la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- C.I ANTILLANA S.A. registrada con el NIT 800034825-8, presentó el día 10 de febrero de 2022, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de permiso de Vertimientos a la Bahía de Cartagena aplicado al establecimiento de comercio de su propiedad "Planta Industrial Antillana" ubicada en Albornoz, vía Mamonal # 1-274, en jurisdicción del Distrito de Cartagena, al cual se le asignó el número de seguimiento vital 1070800034825822003, expediente COR-00140-22.

Que como resultado del anterior trámite, fue proferida la Resolución No. 0455 de 28 de marzo de 2023, mediante la cual se otorgó un permiso de vertimientos en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- C.I ANTILLANA S.A. registrada con el NIT 800034825-8, permiso de Vertimientos de aguas residuales no domésticas hacia la bahía de Cartagena, con caudal de descarga de 1.04 L/s en las coordenadas 10°21'57.39"N- 75°30'35.08"O., por un término de cinco (5) años, aplicado al establecimiento de comercio de su propiedad "Planta Industrial Antillana" ubicada en Albornoz vía Mamonal # 1-274, en jurisdicción del Distrito de Cartagena".

Que mediante escrito distinguido con el radicado No. 0294 de 10 de abril de 2023, el señor Eric Luc Thiriez Filippini, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 73.575.101, actuando en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- C.I ANTILLANA S.A. registrada con el Nit 800.034.825-8, solicitó la aclaración y/o corrección de la Resolución No. 0455 de 28 de marzo de 2023, atendiendo que el caudal promedio de la planta de tratamiento es de 1,04 l/s, sin embargo, el caudal de diseño de la planta es superior, por lo cual para permitir el óptimo funcionamiento de la planta de tratamiento, solicita se indique en el acto administrativo el caudal máximo de descarga de la planta, para lo cual reitera la documentación técnica presentada dentro de la solicitud del permiso.

2. ANALISIS DE LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Que la anterior solicitud fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental, por lo cual fue proferido el Concepto Técnico No. 0614 de 2 de octubre de 2023, en el que se emitió pronunciamiento técnico con relación a lo solicitado en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- A través de la ventanilla integral de tramites ambientales -VITAL, la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- CI ANTILLANA SA. registrada con Nit. 800034825-8, presentó el 10 de febrero de 2022 solicitud de permiso de vertimiento a la Bahía de Cartagena, aplicado al establecimiento de comercio de su propiedad Planta

RESOLUCIÓN No. ~~NO~~ = 1048

27. NOV. 2023

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones"

Industrial Antillana, al cual se le asignó el número de seguimiento vital 1070800034825822003, expediente COR-00140-22.

- En el formulario único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua, diligenciado dentro del trámite con número vital 1070800034825822003, específicamente en la sección IV. INFORMACION DEL CUERPO RECEPTOR, la sociedad C.I. Antillana S.A. reportó como caudal aproximado a verter **1,04 l/s**.
- En el documento "Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos" presentado, se indica claramente en el numeral 2.4 "Cantidad diaria y mensual promedio de vertimiento", la siguiente información:

Diario

Caudal promedio entrada: 1,37 l/s
Caudal promedio de salida: 0.53 l/s

Mensual

Caudal promedio de entrada: 1,2 l/s
Caudal promedio de salida: **1,04 l/s**

- El documento técnico allegado, contiene información referente a la ubicación y descripción de la operación del sistema de tratamiento en sus diferentes etapas, memorias técnicas y planos del sistema implementado, así mismo especifica como caudal de diseño de la planta **1,67 l/s**.
- Luego de analizada la documentación presentada, se consideró viable ambientalmente otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas con caudal de descarga de 1.04 l/s, a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- CI ANTILLANA, mediante Resolución 0455 del 28 de marzo de 2023.
- Mediante documento radicado con el N° 0000000294 la sociedad C.I. Antillana S.A. presentó ante la Corporación, solicitud de aclaración de la Resolución 0455 de 2023 en cuanto al caudal otorgado de 1,04 l/s, ya que corresponde al caudal promedio del vertimiento actual, y al definir este valor como el caudal de descarga genera limitaciones al desarrollo productivo.
- Por otro lado, la sociedad C.I. Antillana S.A solicita que no se limite el caudal de descarga o que este corresponda al caudal máximo de diseño de la PTAR de 1.67 l/s (6m³/día)
- La sociedad C.I. Antillana S.A aportó caracterizaciones de sus aguas residuales dentro del trámite de solicitud del permiso de vertimientos:

Servicio Inf. No. 208-22

Fecha: octubre de 2022

RESOLUCIÓN No. **1848**
 27 NOV. 2023

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones"

Punto de muestreo: Salida de la PTAR

Parámetros	Unidades	Métodos	Octubre 03/2022	Octubre 04/2022	Octubre 05/2022	Octubre 06/2022	Octubre 07/2022	Promedio	U.-L.-**	Límite de Deflexión	Fecha de Revisión de Análisis
Aceites y Grasas*	mg/L	S.M. 5520 B	5,62	12,41	8,18	8,37	10,85	9,09	2,52	5,35	Octubre 12
Caudal	L/S	Alaro Volumétrico	1,16	3,22	1,68	1,12	3,03	2,04	ND	NA	Octubre 3 a 8
DBO ₅ *	mg O ₂ /L	S.M.S210-B,4500-O-H	125,00	520,00	418,00	365,00	435,00	370,60	0,16	0,91	Octubre 3 a 8
pH	Unidades	S.M.4500-H-B	7,56	7,48	7,27	7,28	7,36	7,37	0,02	NA	Octubre 3 a 8
SST*	mg/L	S.M. 2540 - D	106,67	220,00	170,00	210,00	220,00	185,33	0,04	3,77	Octubre 12
Temperatura*	OC	S.M. 2550 - B	29,70	30,00	-	27,50	26,60	28,45	ND	NA	Octubre 3 a 8
Código de entrada al Laboratorio LA22:			0886	0901	0914	0948	0953				
Hora de Toma de Muestras			08:00 - 13:00	08:00 - 13:00	08:00 - 13:00	08:00 - 13:00	08:00 - 13:00				
Geoposición	North	GPS			10°21'57,33"						
	West				75°30'35,28"						

*Parámetros acreditados por el IDEAM, según Resolución 1441 del 13 de Julio de 2022.
 **Las incertidumbres reportadas fueron estimadas y expresadas con un intervalo de confianza del 95% donde el factor de cobertura "t" es igual a 2.

- Al evaluar los resultados de los caudales medidos durante los cinco días de muestreos, se observan valores de caudales por encima del caudal de diseño de la PTAR; lo cual es objeto de revisión y ajustes en el funcionamiento del sistema de tratamiento.

CONCEPTO TÉCNICO

ANÁLISIS TÉCNICO

- La Corporación Cardique otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas con caudal de descarga de 1,04 l/s, a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- CI ANTILLANA, mediante Resolución 0455 del 28 de marzo de 2023.
- La evaluación del permiso de vertimiento otorgado, se realizó con base en información aportada por el solicitante, entre ellos el formulario único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua, identificado con número vital 1070800034825822003, donde el usuario solicitó permiso para verter un caudal aproximado de 1,04 l/s.
- Al revisar el documento de memorias técnicas y planos del sistema implementado, se evidencia que el caudal de diseño de la planta corresponde a 1,67 l/s y caudal promedio de salida de 1,04 l/s.
- Teniendo en cuenta que el caudal descarga de los vertimientos de la sociedad C.I. Antillana S.A., varía en función del comportamiento de su planta de producción, es pertinente otorgar el permiso de vertimientos con base al caudal de diseño de la planta 1,67 l/s; no obstante, no se podrán realizar descargas que superen este caudal.
- De acuerdo a los resultados de las caracterizaciones de octubre de 2022, se observan caudales por encima del caudal de diseño de la PTAR, lo que demuestra la necesidad de realizar ajustes en sistema de tratamiento para garantizar el buen funcionamiento del mismo.
- No es viable ambientalmente, otorgar un permiso de vertimientos sin límite en el caudal de

RESOLUCIÓN No. 0455-2023

27 NOV 2023

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones"

descarga.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Decreto 1076 de 2015

CONCLUSIONES

- Se considera viable técnicamente por parte de esta Subdirección, acceder a la petición de la sociedad C.I. Antillana S.A, de autorizar en la resolución 0455 de 2023, como caudal de descarga, el correspondiente al caudal de diseño de la PTAR, igual a 1,67 l/s.
- Modificar el Artículo Primero la Resolución 0455 de 2023, en lo correspondiente al nuevo caudal otorgado, donde se mencione lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- CI ANTILLANA SA, Registrada con Nit 800034825-8, permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas hacia la bahía de Cartagena, con caudal de descarga de 1.67 l/s en las coordenadas 10°21'57.39"N- 75°30'35.08"O por el término de cinco (5) años, aplicado al establecimiento de comercio de su propiedad "Planta Industrial Antillana"
- La sociedad C.I. Antillana S.A no se podrá realizar descargas que superen el caudal de diseño de la PTAR, igual a 1,67 l/s.

(...)

3. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Que el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, por lo cual esta Corporación es competente para resolver la solicitud que fue elevada.

Que la Resolución No. 0455 de 28 de marzo de 2023, fue notificada personalmente mediante correo electrónico el 29 de marzo del mismo año, y el escrito contentivo de la solicitud de aclaración fue presentada ante esta Corporación el 10 de abril de 2023, por tanto, se deduce que la misma fue presentada dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, así mismo, el documento presentado contiene los requisitos de forma que establece el artículo 77 ibidem.

Que lo solicitado se circunscribe a que se corrija el artículo primero de la Resolución No. 0455 de 28 de marzo de 2023, en el sentido que se precise que el caudal de descarga autorizado no es de

RESOLUCIÓN No.
27 NOV, 2023

Nº - 1848

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones"

1,04l/seg, si no el caudal máximo de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales sobre la que se aplicará el permiso de vertimientos otorgado.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante el Concepto Técnico No. 614 de 2 de octubre de 2023, estableció con claridad que en las memorias técnicas y planos presentados dentro del radicado vital No. 1070800034825822003, se evidencia que el caudal de diseño de la planta corresponde a 1,67l/s, y a un caudal promedio de 1,04 l/seg, por lo cual, atendiendo que el caudal de descarga de la planta de tratamiento varía en función del comportamiento de la planta de producción, es procedente ajustar el caudal de descarga fijado en la Resolución No. 0455 de 28 de marzo de 2023, estableciendo un caudal de descarga máximo de 1,67 l/seg, que corresponde al caudal de diseño de la planta.

Que en atención a lo expuesto por la Subdirección de Gestión Ambiental, se procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo realizar la modificación del artículo primero de la Resolución No. 0455 de 28 de marzo de 2023, para establecer como limite de descarga el caudal de diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales que corresponde a 1,67 l/seg, de conformidad con las razones técnicas expuestas en el Concepto Técnico No. 614 de 2 de octubre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0455 de 28 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"Artículo Primero: Otorgar a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- C.I ANTILLANA S.A. registrada con el NIT 800034825-8, permiso de Vertimientos de aguas residuales no domésticas hacia la bahía de Cartagena, con caudal de descarga de 1,67 L/s en las coordenadas 10°21'57.39"N- 75°30'35.08"O., por un término de cinco (5) años, aplicado al establecimiento de comercio de su propiedad "Planta Industrial Antillana" ubicada en Albornoz vía Mamonal # 1-274, en jurisdicción del Distrito de Cartagena".

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- C.I ANTILLANA S.A. no se podrá realizar descargas que superen el caudal de diseño de la PTAR, que equivale a 1,67 l/s.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 614 de 2 de octubre de 2023, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ANTILLANA S.A- C.I ANTILLANA S.A. registrada con el NIT 800034825-8, por intermedio de su representante legal y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicación a los correos electrónicos:



RESOLUCIÓN No. **Nº - 1848**
(**27 NOV. 2023**)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones”

kpadilla@antillana.com y rtocora@antillana.com.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

27 NOV. 2023

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

Número vital. 1070800034825822003
Exp. COR 00140-22.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Arlen Enrique Cobarcas Fernández	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			